

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL APOYO A LA CONTRATACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS E INNOVADORAS CON TALENTO. PLAN GENERACIÓN TALENTO Y TRANSFERENCIA – PLAN GENT2.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, y en los artículos 14 y 16 de la *Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo* de la Comunitat Valenciana, se sometió al trámite de información pública el *proyecto de orden de la Conselleria de Educació, Universitats y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan Generación Talento y Transferencia – Plan GenT2*.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la *Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones*, que establece que todos los trámites para la elaboración de las bases reguladoras de concesión de subvenciones serán evacuados por vía de urgencia, en atención a su especial naturaleza, se concedió un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm 9821 de 04.04.2024)*, para que las personas, instituciones o entidades interesadas en este procedimiento pudiesen formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que estimasen pertinentes a través del portal de participación ciudadana de la Generalitat <https://gvaparticipa.gva.es> o de la dirección de correo electrónico politica_cientifica@gva.es. Transcurrido dicho plazo, y con motivo de una modificación sustancial en el texto del citado proyecto normativo, se sometió el mismo a un nuevo trámite de información pública durante un plazo de diez días naturales (*DOGV núm 9845 de 09.05.2024*).

Transcurrido este segundo plazo, comprendido entre el 10 y el 19 de mayo de 2024, ambos inclusive, se informa a continuación de las alegaciones recibidas y de las respuestas a las mismas:

1. Alegaciones formuladas por la Universidad Miguel Hernández de Elche, recibidas el 16/04/2024 por correo electrónico:

1.1 *La regulación de la continuidad del proyecto de investigación en caso de estabilización del Personal Investigador (PI) nos parece algo enrevesada.*

No queda claro si se tratará de una convocatoria independiente, establecida con este propósito concreto de dar continuidad al proyecto. O bien se integrará en cada convocatoria ordinaria del Plan GenT.

Respuesta 1.1: Se integrará en cada convocatoria ordinaria del Plan GenT2.



1.2 ¿Por qué establecer un procedimiento de SOLICITUD si ya son beneficiarios/as?

Ya existe previamente una resolución de concesión que fija el periodo de ejecución e importe de dotación adicional concedida; según parece, esto no cambiaría en caso de estabilización del PI, pues se trata de continuar ejecutando la dotación adicional en los mismos términos y condiciones en que se ha concedido.

Nos parece que sería más sencillo establecer un procedimiento de comunicación de la circunstancia, dentro de las obligaciones de los beneficiarios:

- *Sin una convocatoria específica (cada IP se estabilizará en una fecha distinta, en su caso). Que se contemple la posibilidad en la convocatoria ordinaria del Plan GenT dentro de las obligaciones de los beneficiarios (cumplimentando un formulario de comunicación).*
- *El requisito sería ser beneficiario de CIDEAGENT o CDEAGENT y obtener estabilización antes de finalizar los 4 años primeros; o los 6 años (si se ha solicitado/obtenido prórroga).*
- *Cuando se establezca el PI, en caso de que suceda antes de finalizar la ejecución de la subvención, que éste tenga OBLIGACIÓN de COMUNICARLO a la GVA en un plazo de X días desde la fecha de firma del contrato indefinido o toma de posesión, indicando si va a continuar ejecutando proyecto hasta fin ayuda o no. Y si va a continuarlo, con dos opciones:*
 1. *Continuar ejecución de la ayuda adicional en la misma entidad, porque se ha estabilizado en ella.*
 2. *Continuar la ejecución de la ayuda adicional en otra entidad, que será en la que se haya estabilizado. En este caso sí se debería establecer un procedimiento de SOLICITUD DE CAMBIO DE ENTIDAD, con el requisito de ambas entidades conformes (firma de los respectivos representantes legales). Obviamente la GVA tiene que AUTORIZAR el cambio de Entidad beneficiaria, ya que esto sí supone un cambio en las condiciones de la concesión.*

Respuesta 1.2: La estabilización del personal investigador es el objetivo capital del Plan GenT2. Alcanzada ésta, desde la Administración se considera que la nueva situación del investigador o investigadora requiere de una expresión explícita de compromiso con la continuidad del proyecto que inició, que ya ha producido el resultado capital de contribuir a su estabilización.

Dicha expresión explícita debe responderse desde la Administración con una toma de posición igualmente explícita.

Se considera que el procedimiento iniciado con una solicitud y culminado con la correspondiente resolución, da la respuesta jurídica adecuada a la necesidad de renovación de compromisos referida más arriba.

1.3 Base 10.3. *Sería conveniente que se especificara dentro de los conceptos de gastos elegibles los de la indemnización por finalización de los contratos previstos por la Ley 17/2022. Sólo se mencionan en el Preámbulo.*

Respuesta 1.3: Esta propuesta se ha tomado en consideración y se ha procedido a su inclusión.

1.4 Base 22.2. *En la justificación se ha añadido la novedad de tener que presentar certificación del porcentaje de dedicación del PTA y PI Doctor al proyecto, según partes horarios o método análogo de control horario establecido por la entidad beneficiaria. Desconocemos el motivo de exigir certificado de dedicación horaria del PI contratado en el proyecto, cuando ya se acreditan unas horas de dedicación al mismo con el contrato laboral, suponiendo esta disposición un incremento significativo de la carga de trabajo administrativo.*



Resposta 1.4: La certificación de dedicación horaria es necesaria para acreditar la efectiva realización de los horarios.

1.5 Observación en la Base 9. Numerar bien las actividades

Resposta 1.5: Esta observación se ha tomado en consideración y se ha procedido a la corrección del texto.

1.6 Observación en la Base 10.3.g). Según parece se ha eliminado de estas bases reguladoras toda referencia a normativa de fondos europeos, excepto en la Base 10.3.g) ("costes indirectos"), lo que se comenta por si es un olvido y se debe eliminar de este párrafo también.

Resposta 1.6: Esta observación se ha tomado en consideración y se ha procedido a la corrección del texto.

1.7 Base 26.2.b) y 26.3. En los requisitos, está repetido el de haber sido beneficiario de ayudas Ramón y Cajal.

Resposta 1.7: Esta observación no se ha tomado en consideración porque se trata de dos tipos diferentes de subvención.

1.8 Base 24.3. Hay una errata en la palabra "sometido". Debería ser "3. La persona beneficiaria estará sometida a las actuaciones...".

Resposta 1.8: Esta observación se ha tomado en consideración y se ha procedido a la corrección del texto.

El director general de Ciencia e Investigación

Firmat per Rafael Sebastián Aguilar, el
23/05/2024 13:30:46
Càrrec: Responsable de DG de Ciencia e
Investigación

